UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN DECANAL N°203-2025-FCE-D

Ayacucho, 06 de octubre de 2025

Visto la documentación sobre desarrollo de clases en la modalidad semipresencial; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable;

Que, en armonía con el artículo 39° de la Ley Universitaria N° 30220, el régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 165 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, las facultades pueden desarrollar programas de educación a distancia basados en entornos virtuales de aprendizaje. Deben tener los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación;

Que, con Memorando Nº225-2025-DALL-FCE/USNCH con fecha 27 de agosto de 2025 el director del Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, informa que en el reajuste de la distribución de carga académica del semestre 2025-II, se ha asignado a dos profesores reciente contratados, por propuesta directa, una carga mínima de horas para las asignaturas de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal de Pichari, como el caso del profesor Aldo Fernando VARGAS TUMBALOBOS, la asignatura de LE-182 Comprensión y Producción de Textos con 06 horas semanal/mensual; así como, de la profesora Abigail Rocío LICAS CABEZAS, la asignatura de IN-282 Inglés Técnico con 04 horas semanal/mensual, excepcionalmente por la modalidad semipresencial por no disponer de presupuesto para los gastos de viaje de dichos profesores (pasaje, alimentación y hospedaje) y pide autorización correspondiente;

Que, mediante Memorando N°489-2025-UNSCH-FCE con fecha 05 de setiembre de 2025, se solicitó al Sr. Vicerrector Académico autorización para el desarrollo excepcional de clases en la modalidad semipresencial de las asignaturas de LE-182 Comprensión y Producción de Textos con 06 horas semanal/mensual e IN-282 Inglés Técnico con 04 horas semanal/mensual de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal de Pichari, a cargo de los docentes mencionados en el párrafo precedente;